

**RESPUESTA A CONSULTAS: CONCURSO PROYECTOS DE REINSERCIÓN Y AULAS DE REINGRESO-2021**

<b>INSTITUCION</b>	<b>CONSULTA</b>	<b>RESPUESTA</b>
Fundación Educador Paulo Freire San Miguel	1. ¿Pueden participar en el Proyecto estudiantes con necesidades educativas especiales que cumplan con el criterio de desescolarización?	De acuerdo a las Bases Técnicas, Punto 2. letra a) "Asimismo, los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales de carácter permanente (asociadas a discapacidad), deben ser derivados a los dispositivos que el Ministerio desarrolla para esta población."
	2. Personas que han rendido exámenes libres en el año 2020 , ¿pueden participar del proyecto?	Los niños, niñas y adolescentes que han rendido exámenes libres el año 2020 pueden ser participantes de proyectos de reinsertión o de aula de reingreso
	3. Por favor especificar a que se refiere el siguiente párrafo: <i>"Cabe señalar que en el marco de la excepción constitucional debido a la pandemia de corona virus 19, para el desarrollo del trabajo pedagógico y socioeducativo orientado a niños y niñas y jóvenes se considerará la siguiente excepción: de haber abandonado el sistema escolar el año 2020 y se encuentran fuera del sistema educativo regular a julio 2021"</i> (Bases técnicas). ¿Abandono se refiere a que un estudiante se haya retirado del sistema escolar durante el año 2020?	Efectivamente significa que si, a partir de la fecha de total tramitación del convenio y la consiguiente inscripción en el proyecto, se encuentra vigente la excepción constitucional producto de la pandemia niños, niñas y adolescentes que estando matriculados en el año 2020 y abandonaron el sistema escolar ese año y además no se encuentran matriculados hasta julio de 2021, pueden ser parte del proyecto.
	4 ¿Cómo podríamos validar/respaldar el abandono del establecimiento?	En general esa información se obtiene en los DAEM y/o Sostenedores, también con el rut y fecha de nacimiento del niño, niña o adolescente se puede buscar su certificado anual en el link <a href="https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index">https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index</a> de todas formas es elección de la Institución dónde y de qué forma podría obtener dicha información.

<b>Fundación Tierra Esperanza</b>	1. En el punto 6.3 "Evaluación propuesta educativa", se estipula que las políticas ministeriales que serán consideradas en el criterio 5, corresponden a: <i>el debido respaldo del certificado del responsable de SENAME en el territorio, para aquellos proyectos que prioricen a NNJ que pertenezcan a la Red SENAME. ¿Qué se debe certificar en dicho documento?</i>	Se debe certificar que las y los niños y adolescentes a los que el proyecto inscribirá, para brindarles el servicio educativo pertenecen a SENAME.
	2. En el punto 9 "financiamiento de los proyectos", específicamente para los proyectos de aulas de reingreso, se señala que la cobertura de estudiantes es de 50-70; 71-91 y más de 92 estudiantes. <i>¿Esta cobertura es una cantidad mínima exigible para postular?; es decir, si un colegio que funciona en contexto de encierro cuenta con menos de 50 estudiantes, no podría postular a las aulas de reingreso?</i>	Efectivamente esa es la cobertura mínima y máxima por tramo de financiamiento.
	3. <i>¿Los informes técnicos y las rendiciones se pueden remitir por correo electrónico?</i>	Los informes técnicos se pueden enviar por correo en las fechas establecidas, mientras se espera que lleguen en papel. En el caso de las Rendiciones de Cuentas estas deben llegar en original (papel) junto con los respaldos, caso contrario se considera que la rendición no fue entregada en el plazo establecido, vale decir, el ejecutor queda en categoría de "No cumple con las exigencias legales".
	4. En el punto 10.3, se señala que el tercer informe técnico final debe considerar, para el caso de reingreso, las estrategias y procedimientos de seguimiento a los/as estudiantes. En el caso de los colegios que funcionan en contexto de encierro (CIP-CRC: centros de internación provisoria y régimen cerrado de SENAME), donde el ingreso o el egreso de los/as jóvenes, está sujeto a una medida judicial dictaminada por un tribunal, <i>¿se pueden implementar acciones de seguimiento a aquellos jóvenes que egresan del CIP-CRC y que mantienen su matrícula con el colegio?</i>	Se puede realizar en la medida que siguen siendo parte del proyecto y que se encuentran matriculados en el mismo u otro establecimiento educacional; los planes de continuidad y seguimiento son una estrategia de apoyo a los estudiantes, para reforzar su permanencia en el sistema escolar.
	5. En relación a la pregunta anterior, <i>¿los/as jóvenes que egresan del CIP-CRC y que mantienen su matrícula con el Colegio, pueden seguir siendo beneficiarios del proyecto de aulas de reingreso?</i>	Pueden seguir siendo parte del proyecto en la medida que se encuentran matriculados en el mismo u otro establecimiento educacional y el ejecutor no los dé de baja en la nómina de seguimiento.

	<p>6. ¿Las sesiones señaladas para la realización de talleres (2 sesiones semanales), deben ser por cada una de las áreas especificadas en las bases (artística, musical, deportiva, científica, tecnológica)? O ¿se puede definir algunas de estas áreas, según pertinencia e intereses de los/as estudiantes?</p>	<p>Un componente esencial en los proyectos es su pertinencia, contextualización y flexibilidad para trabajar de acuerdo a las características de cada estudiante, en base a ello el ejecutor elabora su propuesta socioeducativa.</p>
	<p>7. En el último párrafo de definiciones generales de Reinserción y Reingreso, se especifica "A partir de 2º medio la población con dos o más años de rezago escolar supera los 18 años, y por lo tanto, no es población beneficiaria de este proyecto, sino de la modalidad de educación de adultos". En este caso, ¿un colegio con modalidad de adultos y que postula a aulas de reingreso, puede considerar estudiantes de 2º medio mayores de 17 años, como beneficiarios del proyecto?</p>	<p>Cuando es un establecimiento de educación de adultos se aplica el rango de edades señaladas en la normativa vigente.</p>
	<p>8. En el punto 2.2, Destinatarios aulas de reingreso, se señala para el caso de los CEIA, que los destinatarios se encuentren entre los 14 y 21 años. ¿Esto quiere decir que todos los/as jóvenes de diferentes niveles escolares que se encuentren en este rango de edad, pueden ser beneficiarios del proyecto aulas de reingreso?</p>	<p>Para el caso de educación de adultos cabe señalar que la normativa vigente indica que para ingresar a educación básica el o la estudiante debe tener 15 años y por excepción puede haber un porcentaje de 14 años de edad; para el caso de la educación media la edad mínima es de 18 años.</p>



**REINGRESO Y REINSERCIÓN ESCOLAR  
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL**

Publicadas en web MINEDUC en Santiago, 19 de marzo de 2021.